

FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA HOS	PITAL DE LA SANTA CREU I SANT
"CONTRATO DE SUMINISTROINSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL I	PARA LA FUNDACIÓN DE LA SANTA CREU I SANT PAU"
NÚM. EXPEDIENT	E



Barcelona,	а	de	20
------------	---	----	----

RI	ΕU	INI	DO	S

REUNIDOS
De una parte el señor/señora, mayor de edad, los datos del/de la cual ya constan incorporadas al expediente de contratación.
Y de la otra el señor/señora, mayor de edad, los datos del/de la cual ya constan incorporadas al expediente de contratación.
INTERVIENEN
El primero en nombre y representación de (nombre entidad) (en adelante,), domiciliada en Barcelona en la calle n.º, NIF, inscrita en El señor actúa en su condición de, y especialmente facultado por este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, Sr, en fecha, con el n.º de su protocolo.
El segundo en nombre y representación de "," (en adelante el adjudicatario), domiciliada en, NIF, inscrita en el Registro Mercantil de al Volumen, folio, hoja n.º, inscripción El señor, actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado por este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de, Sr, el día, con el n.º de su protocolo.
EXPONEN
I (nombre entidad) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha por el Notario de Barcelona Sr, y se rige por la
II De acuerdo con sus Estatutos el objeto fundamental de (nombre entidad) es
III (nombre entidad), en cumplimiento de la finalidad por la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del Contrato de suministro de, publicándose lo correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil de Contratante de (nombre entidad) en fecha
El órgano de Contratación de (nombre entidad) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, por medio de resolución de fecha, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a
V El Contratista ha acreditado ante (nombre entidad) su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que



rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición de (nombre entidad) a los efectos previstos en este Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes

## C L ÁU S U L AS

<u>1 OBJE</u>	<u>ETO</u>									
1.1	EI	objeto				constituye Pliego de F				de y
en los té	rmino	s contem	plados	al mismo.		-				
En partio	cular,	el objeto	del cont	rato compre	nde:					_
El prese anexa:	ente co	ontrato se	e ejecut	ará con suj	eción	a la siguier	nte doci	umentacio	ón que s	se
EI P La pres	liego o oferta sentad	de Prescr económ a por	ipciones ica y ı ,		como ocum				bre únic	ю
Contrato	, mar	nifiestan a	.mbas p		r cop	e como defi ia exacta, si o.		•		
2 PRE	<u>CIO</u>									
EI impor	te tota _ Euro	al del con os corresp	trato se condien	fija en la ca te al Impue	antida sto so	d de bbre el Valo	Euros Añadi	, más el i do (en ad	mporte d delante,	ek le
El precio	del c	contrato se	e desglo	osa en los si	guien	tes concepto	os e imp	ortes:		

Al precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Así mismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, sacado del IVA, que se indica como partida independiente.

### 3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO



Una vez entregado/entregada e instalado/entregado, instalado y puesto en funcionamiento el bien, se emitirá una única factura por el precio total del contrato.

En la factura emitida, el adjudicatario tendrá que indicar la siguiente información:

Número de código del contrato y número de código del pedido. Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a (nombre entidad) la correspondiente factura.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

# 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

4.1.	ΕI	plazo	máximo	de	entrega	е	instalación	у	puesta	en	funcior	nan	niento	de
		_ ser	á de				semanas/m	es	es/años,	СО	ntados	а	partir	de

- 4.2.- El adjudicatario será el responsable de los deberes de custodia y almacenamiento de los equipos que tendrán que suministrar hasta el momento de la recepción de los mismos por parte de (nombre entidad).
- 4.3- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido al apartado D del Cuadro de Características del Pliego que rige el contrato.

### 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

- 5.1.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva intermediando por importe de [●] euros. Este importe corresponde al porcentaje sobre el precio del Contrato establecido al apartado G del Cuadro de Características y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.
- 5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia exprés y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de exclusión, orden y división.
- 5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.



- 5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, (nombre entidad) podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el contratista se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por (nombre entidad), puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.
- 5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por (nombre entidad), esta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por (nombre entidad).

#### 6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

- 6.1.- Hará falta que en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de (nombre entidad), del incumplimiento de cualquier de estas obligaciones.
- 6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.
- 6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.
- 6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre (nombre entidad) y el personal del contratista aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de (nombre entidad). Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de (nombre entidad), dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quién asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

### 7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS



El contratista garantiza a (nombre entidad) un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siente plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de (nombre entidad), y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta en el presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

## 8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción al que se dispone en este contrato, cada parte tiene que responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquiera de los daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de (nombre entidad) necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de (nombre entidad), que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de (nombre entidad).

Será así mismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para (nombre entidad) o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

- 8.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11 / 2014, de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
- 8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a (nombre entidad) como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.
- 8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según que corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

### 9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES



- 9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula \_\_\_\_\_ del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.
- 9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos del que prevé el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos que prevé el párrafo siguiente, tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento o retraso en la ejecución de las cuales se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué (nombre entidad) pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

## 10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula \_\_\_\_\_ del pliego de cláusulas particulares adjunto en el presente contrato como Anexo 1.

#### 10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a (nombre entidad) toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por (nombre entidad) y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, solo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación



cuando la misma haya estado consecuencia del incumplimiento por parte de (nombre entidad) de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

### 11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Dado que este contrato es exclusivo por razones técnicas, no es posible la cesión del contrato.

Dado que este contrato es exclusivo por razones técnicas, no es posible la subcontratación de las prestaciones.

# <u>12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u>

- 12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
- 12.2.- El adjudicatario garantiza a (nombre entidad) que los suministros prestados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.
- 12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, librada la documentación correspondiente, se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía, el cual se establece en [●].

En el supuesto de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado al párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos tendrá que ser emitida por parte de (nombre entidad) en el plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte de (nombre entidad).

Transcurridos los citados plazos sin que (nombre entidad) haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.-Así mismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un límite mínimo de \_\_\_\_\_ Euros que tiene contratada y que se adjunta como Anexo n.º 5 en el presente contrato.

La vigencia de las póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada al párrafo anterior se tendrá que acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato



incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

# 13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 13.1.- El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula \_\_\_\_ del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.
- 13.2.- Así mismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la cual tenga acceso en los siguientes términos:

Cuando el personal de la empresa contratista y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelar-los a terceros. En particular, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas tiene que conocer y cumplir la confidencialidad de la información en lo referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la qué pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán emplear los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar su seguridad y la recuperación de la información ante fallos del sistema o incidencias.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratadas tienen que cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en lo referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por la empresa contratista respecto al proceso de ejecución.
- La empresa contratista tiene que poner en conocimiento del responsable de tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que es produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La empresa contratista se compromete a devolver todos aquellos apoyos o materiales que contengan datos personales al órgano de contratación, o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del contrato.



El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la empresa contratista sea considerada responsable de tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

# 14.- DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTORES POR LAS PARTES CONTRATANTES ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con (nombre entidad) para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, (nombre entidad) designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de (nombre entidad) y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr./Sra. [●] Por (nombre entidad): Sr./Sra. [●]

(nombre entidad) podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

- 14.2.- Si es necesario, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de (nombre entidad) o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.
- 14.3.- (nombre entidad) tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

### 15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Lo presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con aquello previsto en el apartado M del Cuadro de Características y en la Cláusula \_\_\_ del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.



El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas a la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título Y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

## 17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objete de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

Y, para que así conste,	se firma	por duplicado	el presente	documento,	en el	lugar y
fecha del encabezamien	to.					

(nombre entidad)	EL ADJUDICATARIO	)
Sr	Sr	

**NOTA 1**: Este documento se incorpora por duplicado al expediente electrónico: por un lado, se incorpora el documento firmado electrónicamente por la persona competente y, por otro lado, el documento anómino para que con su publicación no se vulnere el derecho a la protección de los datos de carácter personal que pueda contener.

**NOTA 2:** Las partes acuerdan que la fecha del contrato sea la del documento y que es independiente de la que figura a la firma electrónica.